

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jairo Alberto Castillo Martínez C.C. 79.330.677
Demandado	COLPENSIONES-PROTECCION S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00191 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JAIRO ALBERTO CASTILLO MARTINEZ C.C. con 79.330.677** en contra de **COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces al momento de la notificación y de **PROTECCION S.A.**, representada legalmente por Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: Se **ORDENA** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, o a quien haga sus veces y a Juan David Correa Solórzano en calidad de representante legal de **PROTECCION S.A.** o a quien haga sus veces la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el párrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: Se **REQUIERE** a **COLPENSIONES** para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder, entre las cuales, deberá allegar:

- Expediente administrativo de **JAIRO ALBERTO CASTILLO MARTINEZ con C.C. 79.330.677**
- Historia laboral tradicional y tipo CAN de **JAIRO ALBERTO CASTILLO MARTINEZ con C.C. 79.330.677**

De no allegar las pruebas antes mencionadas, expondrá las razones que lo justifiquen, **so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.**

Cuarto: para representar los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado **FABIO DE JESUS TOBON AGUDELO** identificado con C.C.8.280.659 y con T. P. 22.935 del C. S de la J., quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Quinto: Se ordena ENTERAR de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

Sexto: NOTIFICAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.com, ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

Sétimo: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	Jcg671@yahoo.com
APODERADA DEMANDANTE	Fatobon28@hotmail.com
COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
PROTECCION S.A	accioneslfnegales@proteccion.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b332599abfdd83069f03e66157673d442587d21dc9eacc783fdb2432f51ef3c6**

Documento generado en 01/07/2022 12:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>